Resolución N° 160
(08 de junio de 2023)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. CMA-IDER-001-2023

La Directora del IDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER de la ciudad de Cartagena, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso de Concurso de Méritos cuyo objeto es ***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".***

Que, en atención a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor será de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS $ (68.363.500)** incluido IVA y demás tributos y contribuciones que le sean aplicables, amparados en certificado de disponibilidad presupuestal No. 101 de 29 de mayo de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos; la modalidad de selección para la contratación de servicios de interventoría, los cuales se enmarcan en la definición de contrato de consultoría del artículo 32 de la ley 80 de 1993, es la modalidad de Concurso de Méritos prevista en el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reza:

> *"**3° Concurso de Méritos:** Ccorresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*
>
> Así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que, entre otras cosas, señala:
>
> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben se-leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
>
> *El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."*

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de consultoría cuyo es objeto es la interventoría, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto. Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, los anexos, las adendas y todos los documentos que surjan en virtud del presente proceso, podrán ser consultados en la fecha definida en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDER publicó, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria pública, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que dentro del término establecido no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Así mismo, el presente Proceso de Contratación no está limitado a MiPymes nacionales de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la modificación introducida por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, atendiendo a que no se recibieron solicitudes durante el término de establecido en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, en tal sentido.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuye.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que todas las actuaciones del proceso se recibirán a través de la plataforma transaccional SECOP II de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDER-001-2023** y Adoptar como pliegos definitivos del proceso los contenidos en el documento denominado "**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO CMA-IDER-001-2023**" SIN LIMITACIÓN ALGUNA, cuyo objeto es ***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*** de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, formatos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS $ (68.363.500)** incluido IVA y demás tributos y contribuciones que le sean aplicables, amparados en certificado de disponibilidad presupuestal No. 101 de 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en

Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso de Concurso de Méritos es el contemplado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores de acuerdo con su área de conocimiento, de la siguiente manera:

- Evaluador Jurídico – Asesor Externo Yisad Gastelbondo Montero
- Evaluador Financiero – Asesora Externa Irina de Guzmán Herrera
- Evaluador Técnico – Asesor Código 105 Grado 47 Roque Palomino Vergara

A través de la Oficina Jurídica se comunicará a las personas que harán parte del comité evaluador.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

La presente resolución se firma a los ocho (08) días de mes de junio de 2023.

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO
DIRECTORA INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER

Proyectó: Yisad Gastelbondo M.
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Milena Jiménez H.
Asesora jurídica externa

Vobo: María Camila De León Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica